


Denominación o Razón Social o Nombre del Cliente							RUC / DNI
La presente solicitud (la "Solicitud") se anexa al contrato de prestación del servicio público de telecomunicaciones (el "Contrato") que celebran Entel Perú S.A. ("Entel"), y quien suscribe la Solicitud (el "Cliente"). Mediante la Solicitud el Cliente solicita la adquisición de minutos de interconexión telefónica para ser utilizados en equipos de Entel mediante el producto "Bolsa de Minutos", con las siguientes características:							
Plan Bolsa	Producto Bolsa	Fecha de Activación	Responsable de pago	Precio por minuto incluido IGV	Promedio de minutos de IT ("X")	Cantidad de minutos contratados en la Bolsa	Monto total a pagar (S/.)

CONDICIONES:

1. Para la contratación y activación del Producto Bolsa en los equipos terminales que forman parte de la cuenta del Cliente ("los Equipos"), éste deberá haber contratado y activado alguno de los Planes Bolsa en sus Equipos activos, y viceversa.
2. El Plan Bolsa incluye: servicio de Conexión Directa Ilimitada y minutos de interconexión telefónica, según el Producto y el Plan Bolsa adquirido, los mismos que serán establecidos por Entel mediante las ofertas comerciales que para dicho efecto haya publicado en su página Web y en el Sistema de Información y Registro de Tarifas ("SIRT") administrado por OSIPTEL, conforme a la normativa vigente.
3. En caso de que el Cliente no cumpla con la cantidad mínima de unidades requeridas para contratar el programa "Bolsa de Minutos" según la oferta comercial establecida por Entel, Entel procederá a desactivar el Producto Bolsa contratado para los Equipos de su cuenta a más tardar en el siguiente ciclo de facturación. En caso de que el Cliente cuente con Equipos con Planes Bolsa que tengan el servicio suspendido temporalmente a su solicitud, por robo o por pérdida, el Producto Bolsa se continuará facturando de manera ininterrumpida hasta la baja definitiva de los Equipos previamente suspendidos. En caso de suspensión por falta de pago o adquisición de un producto bolsa fuera del ciclo de facturación, se generará un prorrato de minutos y de renta mensual, en función proporcional a los días restantes para culminar su ciclo de facturación lo cual se verá reflejado en su siguiente recibo de servicios.
4. El Cliente sólo podrá contratar un Producto Bolsa y una Bolsa de Minutos para los equipos de su cuenta, salvo que, como resultado de la evaluación realizada por Entel respecto del Cliente, se autorice que el Cliente pueda contar con más de un centro de costos y que pueda contar, además, con una Bolsa de minutos con el mismo Producto Bolsa para cada centro de costos.
5. El servicio Roaming Internacional, no podrá ser activado en Equipos que cuenten con Planes Bolsa activos. En caso de que el Cliente decida contratar dicho servicio, éste deberá solicitar a Entel la migración de los Equipos a otro plan tarifario ofrecido por Entel que sí pueda activarse junto con el Servicio Roaming Internacional. Los minutos asignados del servicio de interconexión telefónica que no hayan sido consumidos al momento de la migración, retornarán al paquete de minutos correspondiente al Producto Bolsa contratado por el Cliente, para que sean redistribuidos entre los otros Equipos que forman parte de su cuenta con el Plan Bolsa activo.
6. El Cliente deberá autorizar a un usuario para que distribuya en los Equipos de su cuenta, el paquete de

- minutos incluidos en el Producto Bolsa contratado (el "Administrador"), el cual debe registrarse obligatoriamente mediante el formato de Autorización de Administrador de Bolsa de Minutos y obtener su clave a través del servidor Web "Mi Entel" de la página Web de Entel www.entel.pe ("Mi Entel").
7. Los minutos incluidos en el Producto Bolsa contratado, serán distribuidos de acuerdo a la plantilla ingresada por el Administrador el primer día del ciclo de facturación y podrán ser consumidos únicamente dentro de dicho ciclo de facturación. Los minutos del Producto Bolsa no son acumulables para el siguiente ciclo de facturación.
8. El Cliente se obliga a mantener contratados mensualmente a través de su Producto Bolsa una cantidad promedio de minutos de interconexión telefónica (llamado "X"), cuyo resultado será obtenido de la siguiente división: Cantidad de minutos otorgados por el Producto Bolsa durante el primer mes de su contratación, entre la Cantidad de Equipos de la cuenta del Cliente activados con el Producto Bolsa al momento de su contratación.
9. En caso de que el Cliente adquiera equipos adicionales luego de la suscripción de la presente Solicitud, los minutos incluidos en el Producto Bolsa serán incrementados automáticamente por Entel, al inicio del siguiente ciclo de facturación, cumpliendo lo establecido en el punto 8 del presente documento, conforme a la cantidad de minutos que para dicho efecto hayan sido comunicados a través de nuestra página Web y el SIRT de OSIPTEL.
10. En caso de que los Equipos de la cuenta del Cliente consuman la totalidad de los minutos del servicio de interconexión telefónica incluidos en el Producto Bolsa, el Cliente podrá acceder a minutos adicionales para su Producto Bolsa, conforme a los criterios, tarifas y cantidades de minutos establecidas en la página Web de Entel y en el SIRT de OSIPTEL. Los Minutos adicionales no podrán exceder del 25% de los Minutos Bolsa inicialmente contratados en el ciclo de facturación vigente, estos minutos serán preaprobados y asignados por el Administrador.
11. El Administrador deberá distribuir en plantilla y en línea los minutos del servicio de interconexión telefónica incluidos en el Producto Bolsa, una vez habilitado o modificado dicho producto. Cualquier modificación a la distribución inicial de los minutos incluidos en el Producto Bolsa será de exclusiva responsabilidad del Administrador y se hará efectiva el primer día del ciclo de facturación siguiente de solicitada la modificación.
12. Para adicionar minutos a los Equipos de la cuenta del Cliente durante un ciclo de facturación, el Administrador deberá utilizar el mecanismo de administración de minutos en línea, ingresando a través del servidor Web denominado "Mi Entel".
13. La migración de un plan tarifario no Bolsa a un Plan Bolsa que requiere la activación del Producto Bolsa, restringirá el acceso al servicio de interconexión telefónica por parte del Cliente por un período aproximado de cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contados desde la activación del Producto Bolsa en los Equipos de la cuenta.

Representante Legal de Entel	Firma del Representante Legal	
	Nombre y Apellidos UNI	Nombre y Apellidos UNI